



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6772/2023/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a NORMA BEATRIZ CUBA, argentina, titular del DNI. N° 32.435.841

1°) La causante fue detenida el 08 de septiembre del 2023 , continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 12 de junio del año 2025, fue condenada a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de 45 unidades fijas, equivalente a la suma de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500), accesorias legales y costas, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (art. 5 inc. c. de la Ley 23737, arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 08 de septiembre del año 2027.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaria, Posadas, 02 de julio del año 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.07.02 12:05:39 ART



#38457542#462382305#20250702115354911



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6772/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a 12 días del mes de junio del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara Subrogante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera unipersonal en el presente proceso, asistido por la secretaria Dra. Silvia Beatriz Lesik, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN. en la causa **FPO N° 6772/2023/TO1** caratulada: “**CUBA, NORMA BEATRIZ s/INFRACCION LEY 23.737**”, del registro de este Tribunal en la que intervienen la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea Barbosa en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Público Coadyuvante Dr. Luis Francisco Errecaborde y la imputada **NORMA BEATRIZ CUBA**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. N° 32.435.841, de estado civil soltera, nacida el 21 de julio de 1986 en Posadas, Misiones; con 38 años de edad, sabe leer y escribir, con estudios secundarios incompletos (curso hasta el 3er. año); de ocupación empleada, hija de Miguel Ángel Cuba (f) y de Hilda Margarita Vargas (v); quien cumple prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario en el inmueble sito en el Barrio Fátima, Manzana 85, casa 22 de Garupá.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes **Cuestiones: Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación de la imputada? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del suscripto luego de celebrada la audiencia de “visu” en la que la imputada ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En las piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 bis de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que la procesada admitió haber intervenido en el hecho ilícito descrito en el requerimiento de elevación a juicio, prestando su conformidad a la calificación legal y al grado de participación asignado.



#38457542#458433102#20250612092718332



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6772/2023/TO1

habiendo variado las circunstancias tenidas en cuenta para su otorgamiento, corresponde MANTENER dicho beneficio, bajo las mismas condiciones y obligaciones allí dispuestas (art. 32, 33, 34 y ccdtes. de la ley 24.660). A tales fines, deberá formarse el correspondiente legajo DCAEP, para verificar el cumplimiento de lo ordenado .

Por lo tanto, propicio al acuerdo se condene a NORMA BEATRIZ CUBA, a la pena de cuatro (04) años de prisión, por considerarla autora penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, previsto y reprimido por el art. 5 inc. c de la Ley N°. 23 .737; multa de 45 unidades fijas, equivalente a la suma de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$ 1.102.500) y accesorias legales (arts. 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del C.P), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a la imputada, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde, eximir a NORMA BEATRIZ CUBA, del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: 1°) Declarar formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento. **2°) Condenar a NORMA BEATRIZ CUBA**, de nacionalidad argentina, titular del DNI. N° 32.435.841, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa de 45 unidades fijas, equivalente a la suma de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500), accesorias legales y costas (art. 5 inc. c. de la Ley 23737, arts. 12, 21, 29 inc. 3, 45 del Código Penal y 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3°) Mantener** la prisión domiciliaria oportunamente otorgada, a fs. 65/70, del incidente FPO 6772/2023/1 en favor de la condenada NORMA BEATRIZ CUBA, cuyo cumplimiento quedará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones allí establecidas (arts. 32, 33, 34 y ccdtes. de la ley 24.660). A tal fin, FÓRMESE legajo DCAEP, para verificar el cumplimiento de lo ordenado. **4°)**



#38457542#458433102#20250612092718332



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6772/2023/TO1

Proceder a la destrucción por incineración de los sobres con muestras y contra muestras del estupefaciente secuestrado (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **5°) Decomisar** y posteriormente **destruir** por incineración un cuaderno marca Rivadavia y nueve celulares (6 Samsung, 1 TCL, 1 LG y 1 Quantum), secuestrados en autos, por su vinculación al hecho juzgado en autos (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **6°) Restituir** a la causante, una notebook de color negro, atento a que no se ha probado su vinculación con el delito (art. 523 1° párrafo del CPPN). **7°) Eximir** a NORMA BEATRIZ CUBA del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 ley 27.149). **8°) Publicar** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la CSJN. **9°) Registrar**, mediante el sistema de Gestión Judicial; **cursar** las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, **practicar** por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, **pasar** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHIVAR**.

JM

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.06.12 09:27:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.06.12 11:23:42 ART



#38457542#458433102#20250612092718332

CUBA
Norma
Beatriz

Acta N° 134



Corresponde al Expte. N° FPO 6772/23. Oficio N° ... T.O.1 ... de Fecha 02/7/25.

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal. Secretaria

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina

Autos Caratulados: "FPO 6772/2023/T.O.1. CUBA. NORMA BEATRIZ
s/ Infracción Ley 23.737."

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES. INSANIA. CURATELA~~

Apellido y Nombre: Cuba Norma Beatriz

D. N. I. N° 32.435.841. (4 años de Prisión)

CURADOR: D.N.I. N°

Fdo: Enrique J. Bosch. Juez Fdo: Silvia B. Lesin. Secretario

Posadas: J. Misiones. 26 de Agosto de 2025.



VIVIANA G. R. CASILLO
Jefa Depto. Registro
Registro Provincial de las Personas